

RESOLUCIÓN N°: 080/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Investigación Proyectual – Orientación Vivienda, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 08 de febrero de 2012

Carrera N° 20.669/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Investigación Proyectual – Orientación Vivienda, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Investigación Proyectual – Orientación Vivienda, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se inició en el año 2009 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Consejo Directivo (CD) N° 148/07 de creación de la carrera, aprobación del plan de estudios y designación del Director; Resolución Consejo Superior (CS) N° 5028/08 de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios; Resolución CD N° 456/09 que regula el funcionamiento y la composición del Comité Académico Asesor de las carreras de posgrado de la unidad académica; Resolución CS N° 6649/97 que reglamenta las carreras de especialización de la Universidad de Buenos Aires; Resolución CS N° 3245/07 que modifica el artículo 12 de la Resolución CS N° 6649/97 vinculado a la carga horaria de las carreras de especialización.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y un Comité Académico. El Director tiene títulos de Arquitecto y Doctor en Arquitectura, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director; tiene adscripción al CONICET como personal de apoyo y al Sistema de Incentivos con categoría 1. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica comprende la publicación de 8 capítulos de libros y 17 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2008, por Resolución N° 5028 de Consejo Superior. La duración de la carrera es de 12 meses, con un total de 408 horas obligatorias (231 teóricas y 177 prácticas).

Las actividades de formación práctica se llevan a cabo en el último módulo de la carrera. Consisten en la realización de un trabajo de campo mediante investigación de fuentes primarias y secundarias.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado correspondiente a la carrera de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires o graduados de otras universidades argentinas o extranjeras con título equivalente.

Según se informa en la Resolución que aprueba el plan de estudios, la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. En la normativa presentada no se especifica cómo será evaluada esta instancia. Según los datos presentados en las fichas anexas a la solicitud de acreditación, los trabajos finales han sido evaluados por un jurado compuesto por 2 docentes de la Facultad. En dos casos puntuales se incorporó un miembro externo a la institución.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009, han sido 18. El número de alumnos becados con reducción de arancel asciende a 4 y las fuentes de financiamiento corresponden a la Escuela de Posgrado de la Facultad. Los graduados, desde el año 2009, han sido 12. Se anexan 2 trabajos completos y 12 fichas.

El cuerpo académico está formado por 17 integrantes estables, de los cuales 3 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 4 título de especialista y 9 título de grado. Los

integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de arquitectura, antropología, sociología, psicoanálisis, planificación urbana y filosofía. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 14 cuentan con producción científica y 15 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Tres han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 74 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos con capacidad para 18 personas ubicados en un Laboratorio de Informática que está disponible para el uso de los alumnos.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica se dicta la carrera de grado de Arquitectura y carreras de otras disciplinas afines. Además existe oferta académica de las Maestrías en Diseño Arquitectónico Avanzado, Especialización en Lógica y Técnica de la Forma, Especialización en Gestión Ambiental, Maestría en Gestión Ambiental Metropolitana, Doctorado en Urbanismo, Especialización en Gestión Estratégica de Diseño, Doctorado en Arquitectura, Doctorado en Diseño. Todas las carreras de posgrado están directamente vinculadas con las carreras de grado.

La distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes de la estructura de gestión de la carrera se consideran adecuadas. Son funciones del Director: proponer modificaciones en el plan de estudios; confeccionar el presupuesto anual con la estimación de los egresos e ingresos; presentar el cronograma de las actividades, proponer la incorporación de materias o seminarios electivos incluyendo programas, cargas horarias y currículum vitae de los docentes; solicitar levantamiento de actas y constitución de mesas de examen; preparar informes y/o evaluaciones solicitadas por instituciones u organismos; entregar la información para el sistema de contratación y designaciones ad-honorem de los docentes. Son funciones del Coordinador de la carrera: vincular a los alumnos,

docentes y la Secretaría de Posgrado; organizar las clases, la entrega de apuntes, la previsión de aulas y equipamiento; controlar de entregas de encuestas de evaluación obligatorias, confirmar el dictado de clases con los docentes; comunicar a los alumnos por suspensiones de clases; verificar las inscripciones de los alumnos, realizar un seguimiento de asistencias y otras condiciones que afecten a su regularidad (pagos de aranceles, becas, entrega de trabajos finales, entre otros).

Los responsables de la estructura de gestión cuentan con perfiles adecuados de acuerdo con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado.

En la actualidad, la carrera no cuenta con acuerdos de cooperación en vigencia.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. En cuanto a los contenidos de las actividades curriculares, la carrera está organizada en cuatro partes: materias teóricas generales, materias teóricas operativas, estudio de casos y actividades de taller.

La carga horaria total del posgrado es de 408 horas, superando el mínimo establecido por la Resolución ME. N° 1168/97, lo cual se considera apropiado. Además, existe una adecuada correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo. La carrera está organizada en tres módulos cuatrimestrales que pueden cursarse de forma correlativa o no correlativa. El cursado puede comenzar en cualquiera de los módulos de las materias teóricas, mas no en las de Taller que sí exigen una secuencia, finalizando con un trabajo integrador final.

Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados para una especialización. Cabe destacar que la Investigación Proyectual, tal como es definida por el Director de la carrera, tiene por objeto la producción de conocimientos a través del proyecto arquitectónico. Para diferenciarse de la Experimentación Proyectual, estos nuevos conocimientos deberían ser adecuadamente validados. En este sentido, debería estar claro el proceso que se va seguir para probar o validar el instrumento de investigación. Al respecto, el Director y su equipo manifestaron que los indicadores de validez eran un tema de discusión actualmente y que por el momento se realiza la presentación de trabajos en seminarios, coloquios, congresos. Se recomienda se prosigan los esfuerzos orientados a la búsqueda metodológica para el abordaje de la Investigación Proyectual.

La bibliografía consignada es abundante; se estudian autores clásicos y modernos, incluyendo numerosas publicaciones del Director de carrera y su equipo.

Las actividades de formación práctica se llevan a cabo en los Talleres de Investigación Proyectual incluidos en la currícula de la carrera lo cual se considera adecuado. Su duración y su carga horaria se consideran suficientes y apropiadas. Además, se dispone de infraestructura y equipamiento suficientes para llevarlas a cabo. En cuanto a las modalidades de seguimiento y supervisión de estas actividades, el último semestre los alumnos son tutorados por docentes calificados en la modalidad de Taller. Durante las clases se van corrigiendo los diferentes aspectos de cada trabajo integrador. Existen también instancias de evaluación general en donde cada trabajo es evaluado por un Tribunal de profesores invitados externos a la estructura de la carrera.

Si bien durante la visita se mencionó la posibilidad de realizar actividades prácticas con articulación externa, no se presentan convenios marco de cooperación con instituciones externas ni se informa al respecto en la solicitud de acreditación.

Existe correspondencia entre el título requerido para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera. Los requisitos de admisión son suficientes para asegurar un perfil de alumnos ingresantes que permita el dictado de temas con un nivel adecuado a la modalidad del posgrado y al título a obtener dado que sólo se admiten graduados de la carrera de Arquitectura.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes y tutores son suficientes para desempeñar las tareas a su cargo. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que dictan. La carrera cuenta con un equipo interdisciplinario sólido y con amplia participación en congresos, seminarios y discusiones teóricas en la disciplina. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una especialización. Sin embargo, el Director de la carrera es quien dirige todos los trabajos finales.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución.

La carrera cuenta con aulas adecuadas para el desarrollo de las actividades curriculares, teóricas y prácticas previstas.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado. Además, los alumnos tienen acceso a materiales de la carrera constituidos principalmente por publicaciones del Director.

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es suficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado presentado. Consiste en una presentación que incluye los conceptos teóricos de la arquitectura desde la Investigación Proyectual, las condiciones pre y post proyectuales, y los estudios de casos aprendidos en el transcurso de la cursada. Los trabajos finales presentan desarrollos de calidad.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente se consideran adecuados. La Secretaría de Posgrado implementa un régimen de encuestas que responden los alumnos una vez finalizadas las actividades curriculares. Estas encuestas son anónimas y evalúan tanto el tema impartido como la calidad de la exposición, la claridad del docente para hacer llegar sus ideas y conocimientos y su capacidad para generar interés en la materia.

Por su parte, los alumnos son supervisados permanentemente durante el transcurso de las clases. En el último segmento de cada clase hay un módulo de preguntas en la que se tiene en cuenta la participación de los alumnos y el nivel de comprensión de los problemas planteados en la materia. Además, los alumnos tienen la posibilidad de pedir una reunión de supervisión individual para revisar la preparación de sus trabajos prácticos.

En la solicitud de acreditación se informa que no existen mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación se considera adecuada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Investigación Proyectual – Orientación Vivienda, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se formalice la modalidad de evaluación de los trabajos finales.
- Se incremente la proporción de docentes con titulación de posgrado y el número de docentes de la carrera con participación en la dirección de los trabajos finales de los alumnos.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de los graduados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 080 - CONEAU – 12